



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10 numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó modificar las Normas de Régimen Especial para los Estudiantes de la UNET, CU.017/2003, del 04/07/2003, en los siguientes términos:

REGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE LA UNET

- Artículo 1.-** El objeto del Régimen Especial es el de brindar a los alumnos la oportunidad de cumplir con una última asignatura cuya aprobación dé por concluido el bloque de asignaturas contempladas en el pensum de estudios de la carrera respectiva, sin incluir las pasantías y los trabajos de grado.
- Artículo 2.-** El Régimen Especial tendrá una duración mínima de seis (6) semanas y máximo de ocho (8) semanas. Se hará bajo modalidades especiales que al efecto apruebe el consejo del Departamento respectivo.
- Artículo 3.-** El Régimen Especial tendrá una duración no menor a seis (6) semanas y se hará bajo la modalidad de autoestudio dirigido.
- Artículo 4.-** El régimen de evaluación de la asignatura a cursar será equivalente al del curso regular, de acuerdo a la planificación que sobre la misma sea aprobada por el Núcleo de Conocimiento respectivo.
- Artículo 5.-** El Consejo de Departamento elevará la solicitud a consideración definitiva del Consejo del Decanato de Docencia, acompañada de los siguientes recaudos:
Aceptación del núcleo académico donde está adscrita la asignatura objeto del régimen especial.
Planificación de la Evaluación en formato especial.
Acta de aprobación del Consejo del Departamento respectivo.
- Artículo 6.-** La aprobación de la solicitud estará a cargo del Decano de Estudios, previa revisión de cada caso por el Coordinador de Carrera respectivo.
- Artículo 7.-** Las dudas que puedan presentarse para la aplicación de estas normas, serán resueltas por el Consejo Académico.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL
DEL TÁCHIRA

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 8.- El presente Régimen estará vigente hasta tanto se revisen y modifiquen las Normas de Evaluación del Rendimiento Estudiantil.

Artículo 9.- Queda derogada la Normativa que sobre Régimen Especial, fue aprobada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria CU 006/94, realizada el 28-02-94.



TRINO GUTIÉRREZ NIETO
RECTOR



ÁNGEL GARCÍA ANDRADE
SECRETARIO